

el distrito de Huaura, provincia de Chancay, departamento de Lima.

Artículo 2°— El Organó Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicados los referidos predios, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción de los predios a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA
N° 0024—84—AG/DGRAAR

Lima, 12 de Enero de 1984

VISTO:

El expediente administrativo sobre determinación de terrenos eriazos de 4 Has., de extensión superficial, ubicados en el distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 162—82—DRA—G, de fecha 15 de junio de 1982, la Dirección de la Región Agraria X de Tacna, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 4 Has. (Cuatro Hectáreas), ubicadas en el distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna, en aplicación del Artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, las mismas que aparecen delimitadas en el plano y memoria descriptiva que obran en el expediente;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 3 de noviembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 4 Has. (Cuatro Hectáreas) de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna, conforme a los linderos y medidas perimétricas que aparecen en el plano y memoria descriptiva que obran en el expediente.

Artículo 2°— El Organó Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral, en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el predio, la inscripción de la referida área en favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°— La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y Comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

ASIGNAN EN CONDICION DE ADSCRITO LA PLAZA DE DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III, REGION AGRARIA XXIV

RESOLUCION SUPREMA
N° 0018—84—AG/DR—XXIV—MD

Lima, 12 de Enero de 1984

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 0483—83—AG/DR—XXIV—MD, de 01 de setiembre de 1983, se asignó en la condición de Adscrito, con efectividad del 01 de setiembre del mismo año, al Ingeniero Ramiro René Lechuga Chacón, la plaza de Director de Programa Sectorial III, de la Región Agraria XXIV—Madre de Dios, del Ministerio de Agricultura;

Que, es conveniente asignar dicha plaza, en la condición de Adscrito, al profesional a que se refiere el segundo numeral de la presente Resolución; debiendo darse por concluida la asignación que se indica en el considerando anterior; y,

De conformidad con los Artículos 4° del Decreto Ley N° 21292, 10° del Decreto Supremo N° 001—77—PM/INAP, 4°, 9° del Decreto Supremo N° 016—83—PCM, 2° inciso 8) y 47° del Decreto Legislativo N° 217 Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

1°— Dar por concluida a partir de la fecha la asignación en la condición de Adscrito efectuada al Ingeniero Ramiro René Lechuga Chacón, mediante Resolución Suprema N° 0483—AG/DR—XXIV—MD, de 01 de setiembre de 1983, debiendo recuperar su plaza de Empleado de Carrera;

2°— Asignar en la condición de Adscrito a partir de la fecha, al Ingeniero Agrónomo Luis Felipe Sánchez Gamarra, la plaza de Director de Programa Sectorial III, de la Región Agraria XXIV—Madre de Dios, del Ministerio de Agricultura, Remuneración Básica S/. 420,000.00.

3°— El citado profesional percibirá las Remuneraciones Complementarias del Cargo que le corresponda de conformidad con los dispositivos legales en vigencia, así como las Complementarias del trabajador que tenga reconocidas.

4°— El mencionado profesional al cesar como Adscrito recuperará su condición de Empleado de Carrera y ocupará la plaza de la cual fue titular o una similar que separada oportunamente ha sido conservada vacante.

5°— El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será aplicado a las Asignaciones Específicas respectivas del Presupuesto Analítico de la Actividad, Programa y Unidad Presupuestaria correspondientes del Pliego Ministe-